

Esquema de clase:

Tema: Tribunal Fiscal de la Nación (TFN)

Profesora: Dra. Gabriela Inés Tozzini

Modalidad: expositiva

Duración: 1 hora Cátedra (45 min.)

Normativa aplicable: Ley 11.683 y DR 1397/79; Código Aduanero; Reglamento de Procedimientos del TFN Acordada 840/93 y modificaciones RPTFN; ley 25.964 (tasa de actuación ante el TFN). Supletoriamente ley 19.549 y DR y CPCCN/ CPPN. Por más ver www.tribunalfiscal.gov.ar. Formularios en el trámite: F.3 para actuar ante el TFN; F.4 TFN y F. 294/B Tasa TFN.

Bibliografía: ALTAMIRANO, ALEJANDRO “Derecho tributario” Ed Marcial Pons 2012; DAMARCO, JORGE “Los recursos contra las decisiones del Tribunal Fiscal de la Nación” p. 309 en obra colectiva Tribunal Fiscal de la Nación 40 años, ed. AAEF; DÍAZ SIEIRO, HORACIO, “El Proceso contencioso tributario” en Obra colectiva Tratado de tributación Vol II p. 249; GARCÍA VIZCAÍNO, CATALINA, “Derecho Tributario” T. II, Ed. Abeledo Perrot 2012; GIULIANI FONROUGE, CARLOS, “Derecho Financiero” 10° Ed. La Ley T II; JARACH, DINO, “Finanzas Públicas y derecho Tributario”, Ed. Abeledo perrot, 3ª. Ed. 2004; SPISSO, RODOLFO, “Acciones y recursos en materia Tributaria” Ed. Lexis Nexis, 2005.

Desarrollo:

1) Introducción:

Mención de los Organismos jurisdiccionales en materia tributaria nacional y Formas de control jurisdiccional de la administración tributaria en el derecho comparado.

Actividad jurisdiccional de la administración en el derecho argentino. Posturas acerca de la validez. Algunos criterios de CSJN (CSJN “Municipalidad de BA c/ Isabel de Elortondo” Fallos (33:162); “Ríos Gómez y Ríos” Fallos (1:32); “Férrandez Arias c/ Poggio” Fallos (247:646); “López Ramón” 2008; “Marchal” 2007 y CIDH “Tribunal Constitucional de Perú” 31/12/01). Relación con el estándar mínimo de garantías del contribuyente frente al Fisco.

Creación del TFN en Argentina en el año 1.959 con funcionamiento en 1960. Motivaciones: eliminar el *solve et repete*, al fundarse el Proyecto de creación el miembro informante Dr. Ferreyra de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la C. de D sostuvo: “es propósito de la comisión hacer desaparecer esa aberración jurídica que aún subsiste en la ley 11.683, de que en la discusión de estas cuestiones fiscales en el ámbito administrativo, los funcionarios de la DGI sean a la vez jueces y partes en las decisiones de los problemas que les plantean a los contribuyentes”...

Orígenes del funcionamiento del TFN. Antecedentes, “*the tax court*” americana. Su ubicación respecto de los poderes del estado. Ley de creación 15.265 (BO 27/1/60). La importancia de su existencia frente a los derechos de los contribuyentes e infractores fiscales.. Alcance del control jurisdiccional de la AFIP ¿es de plena jurisdicción? (arts. 166 2° párrafo ley 11.683 y 1145 CA)

2) Acerca del TFN

Constitución y Funcionamiento (arts. 146 a 151, 153 a 159; 1140 CA; 3° a 8° RPTFN). Composición actual (www.tribunalfiscal.gov.ar). Sede (arts. 145 ley

11.683; 1.140 CA; 1°, 2°, 81 y 84 RPTFN). Necesidad de federalizar el TFN como garantía del acceso a la justicia en materia fiscal del contribuyente del interior (Declaración FACA).

Características: a-tribunal administrativo art. 147 y 154 ley 11.683; b- iniciativa procesal a favor del contribuyente, responsable y no del Fisco; c- garantía de estabilidad e inamovilidad de sus miembros art. 148 ley 11.683; d- impulso de oficio –inexistencia de caducidad de instancia y búsqueda de la verdad real art. 164 Ley 11.683 y 1143 CA; e- medidas para mejor proveer arts. 177 ley 11.683; 1156 CA; f- limitación legal del control negativo de constitucionalidad arts. 185 ley 11.683, 1164 CA. –posturas doctrinarias, jurisprudencia CSJN “Ingenio y Refinería san Martín del Tabacal SA” 8.1.67 Fallos 269:243, TFN “Murillo 666” 2010-; f- ejerce la *jurisdictio, imperium o executio*? Y Medidas cautelares? (MCAutónoma en materia aduanera TFN “Agencia Marítima Tamic SA” 5.6.08 y CNCAF “Nidera SA” 4.3.08); f- dictar sentencias plenarias arts. 151 ley 11.683; 1140 CA; 4°, 73 RPTFN y 76, 77 DR ley 11.683)

Competencia. Por apelación (resoluciones determinativas tributos e intereses, multas, denegatorias de reclamos por repetición de tributos) y directa (demanda por repetición, retardo y recurso de amparo), (Impositiva art. 76, 144, 159 y 165 ley 11.683; Aduanera Dec-Ley 6692/63, arts. 1025, 1132 del CA; 6° RPTFN y por valor por más –Plenario CámaraNCAFed. 19.10.10 “Celum SA”- de \$25.000.- y de \$50.000.- Ley Presupuesto 26.784; art. 24 RPTFN). Aplicación supletoria ley 19.549 art. 5°. Casuística en cuestiones de competencia (criterio de acceso a la justicia para atenuar el *solve et repete* y asegurar la tutela judicial efectiva PSJCR– supuestos de impuesto a los combustibles “Héctor Cataggeroni SA” TFN y confirma CNCAF 9711/06 y en supuestos de ley antievasión pagos en efectivo TFN “Jorge L Bocca” 10.8.11).

3) Procedimiento ante el TFN de los Recursos y Demandas

Recurso de Apelación. Características: a-escrito (arts. 163 ley 11.683 y 1142 CA) salvo llamara audiencia (arts. 176 y ley 11.683 y 1153 y 1155 CA); b- impulso de oficio no hay perención de instancia (arts. 164 ley 11.683 y 1143 CA); c- *non reformatio in pejus*; d- posibilidad del TFN de aplicar sanciones procesales (arts. 162 ley 11.683 y 1144 CA).

Personería (arts. 160 ley 11.683; 1030, 1031 y 1141 CA; 15 a 18 y 25 RPTFN). Patrocinio letrado (impositivo no obligatorio en todos los casos art. 18 RPTFN y aduanera obligatorio arts. 1034 y 1141 CA).

Términos (arts. 152 ley 11.683; 1140 CA; 3° RPTFN y 124, 3er p. CPCCN hs. de gracia y ampliación 1036 CA). Notificaciones (arts. 9° a 14 RPTFN)

Legislación supletoria conforme orden de prelación (arts. 116, 197 ley 11.683 y 1174 CA)

Recurso de apelación por determinación de impuestos y otros en materia aduanera. Continuación del trámite frente a la denuncia penal. Comentario.

Forma y plazo (arts. 166 ley 11.683 –comunicación a AFIP- ; 2°, 7°, 8°, 19 a 24 RPTFN y 1133/1145 CA). Efecto (arts. 167 ley 11.683 y 1134 y 1135 CA) y CSJN “Cía. De Circuitos Cerrados c/ AFIP” 9.03.10 y AFIP c/ González Alfredo” 9.03.10).

Pago de la tasa de actuaciones ante el TFN (ley 25.964). Origen. Supuestos. Montos. Oportunidad de pago. Exenciones. Incumplimiento. Responsabilidad de los secretarios. Destino.

Intereses (arts. 37, 168 y 179 ley 11.683; 794/796, 811, 838, 845/847 y 1166 CA).

Traslado del recurso (arts. 169, 170, 178 ley 11.683 y 1146 CA).

Rebeldía (arts. 170 ley 11.683; 1148 CA; 12 y 28 RPTFN y 78 DR ley 11.683).
Contestación por el Fisco (arts. 19, 20 y 29 RPTFN) diferencias con la acción de repetición (arts. 178 ley 11.683; 1147 CA y 25 RPTFN).

Excepciones (arts. 171 ley 11.683; 1149 CA y 32 RPTFN). Sentencia en supuestos de excepciones de previo y especial pronunciamiento (arts. 184, 188 y 189 ley 11.683; 1158, 1167 y 1168 CA; 30 a 32 RPTFN).

Cuestión de puro derecho (arts. 172, 177 y 184 ley 11.683; 1150, 1156 y 1158 CA y 30 RPTFN). Prueba (arts. 173 a 175 y 177 ley 11.683; 1151 a 1157 CA; 33 a 55 RPTFN).

Alegatos (arts. 176 ley 11.683; 1155 CA; 56 a 58 RPTFN). Llamamiento de autos (arts. 184 ley 11.683; 1158 CA y 31/32 RPTFN)

Sentencia definitiva (arts. 184 a 190 ley 11.683; 1162, 1164 a 1166 CA; 59 a 63 RPTFN). Liquidación (arts. 187, 189 y 196 ley 11.683; 1166, 1168 y 117 CA y 62 RPTFN). Costas y Honorarios (arts. 184 ley 11.683; 1163 CA). Modos anormales de terminación del proceso (arts. 164 ley 11.683; 1143 CA).

Supuestos de actuación originaria. Amparo por mora ante el TFN (arts. 182 y 183 ley 11.683; 1025 inc. e) 1160, 1161 CA; 72 RPTFN). Diferencias en materia impositiva y aduanera. Demandas por repetición (arts. 81, 159 inc. c), 178 a 180 ley 11.683 y 66 RPTFN). Recurso por Retardo en la resolución por parte de AFIP en los supuestos del art. 81 (Art. 159 inc. d) y 181 ley 11.683. Recurso por Retardo en materia aduanera en el dictado de la resolución definitiva en los supuestos de impugnación, repetición e infracciones (art. 1025 inc. d), 1132 2., 1159 CA).

Recursos contra la sentencia del TFN. Reposición (arts. 187 y 189 ley 11.683; 1166 CA y 71 RPTFN y 160, 239 y 240 CPCCN). Aclaratoria (arts. 191 ley 11.683; 1170 CA y 64 RPTFN). Apelación y Revisión Limitada, crítica, interposición y plazo para expresar agravios. Efecto. Problemática *¿es solve et repete?* Y CSJN “DGI c/ Cannon SA” 10.10.96; “AFIP c/ National Cosmetics SA” 10.12.02 y “Cía Circuitos Cerrados de Televisión c/AFIP” 9.03.10. Obligación del Fisco de apelar y de autorización para ello (arts. 86, 87, 192 a 195 ley 11.683; 1028, 1171 a 1173 CA y 67 a 70 RPTFN). Queja (arts. 197 ley 11.683 y 1174 CA).

Recurso por retardo de justicia del TFN (arts. 86 y 87 ley 11.683 y 1028 y 1181 CA; 65 RPTFN) CSJN “Fizman y Cía. SCA c/DGI” 23.06.09 con aplicación del PSJCR. Recurso en supuestos de Amparo (arts. 192; 1171 CA y 72 RPTFN).